

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 1920/21

En Valencia, siendo las 17:00 del día 11 de Diciembre de 2019, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 11)

- VALENCIA HC-PREMIUM - CB. L'ALCUDIA -MARISTAS

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido VALENCIA HC-PREMIUM - CB. L'ALCUDIA -MARISTAS al servidor de la FBMCV, este Comité ha resuelto sancionar con dicho importe al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

- CLUB BALONMANO ALMORADI - C.BM. BURJASSOT

Sancionar al ENTRENADOR CARLOS PALLAROL MEDINA del equipo C.BM. BURJASSOT, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión del artículo 35, por las observaciones formuladas a los árbitros, que atentan al decoro o dignidad de aquellos..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido CLUB BALONMANO ALMORADI - C.BM. BURJASSOT al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma isquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad



correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11; dándose la circunstancia de reincidencia.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 11)

- CLUB BALO A MA CANALS - EL PILAR VALENCIA

Sancionar al JUGADOR ETIEL JUAN JIMENEZ del equipo CLUB BALO A MA CANALS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta y desconsiderada con el árbitro tras una exclusión..

Sancionar al PERE SOLER FLOR del equipo CLUB BALO A MA CANALS, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión del artículo 35, por agresión al árbitro (sin resultado lesivo) así como por la desconsideración al árbitro del encuentro conforme al artículo 34 a) del mismo Reglamento..

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 9)

- BM. MARISTAS ALICANTE - COLEGIO SAN AGUSTIN B

Sancionar al ARBITRO MARIO SADORNIL SAINZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, (10% de los honorarios); por incompleta redacción del acta, constanding "responsables" de equipo pero no oficiales..

- TAURONS RIBARROJA - JAIME I MOLDTRANS

Sancionar al ARBITRO ALEJANDRO MOLDES MARQUEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, (10% de los honorarios) por incompleta redacción del acta respecto a oficial y posible delegado de campo..

6. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 4)

- BM THADER - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B

Sancionar al ARBITRO JOSE LORENZO GUILLAMO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE UN PESO (1 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta (consta inscritos responsables de equipo pero ningún oficial...).

7. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

- JUGADOR SAUL CARLOS OLIVEIRA MARTINEZ



Sancionar al JUGADOR SAUL CARLOS OLIVEIRA MARTINEZ, con MULTA DE TREINTA Y TRES EUROS (33 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta o inexacta redacción del acta del encuentro de categoría 2ª Nacional Masculina, correspondiente a la jornada 10, entre C.D.AGUSTINOS Y C.H.ALCASSER WALKERS WP, dado que no se inscribieron en al acta a algunos de los jugadores del equipo B que sí disputaron el encuentro. Con la presente sanción se cierra el expediente abierto sobre dicho encuentro, una vez visto el acta, analizado el vídeo del encuentro y revisados los posteriores escritos recibidos tras la apertura del expediente..

- JUGADOR SAUL CARLOS OLIVEIRA MARTINEZ

Sancionar al JUGADOR SAUL CARLOS OLIVEIRA MARTINEZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta o inexacta redacción del acta del encuentro de categoría 2ª Nacional Masculina, correspondiente a la jornada 10, entre C.D.AGUSTINOS Y C.H.ALCASSER WALKERS WP, dado que no se inscribieron en al acta a algunos de los jugadores del equipo B que sí disputaron el encuentro. Con la presente sanción se cierra el expediente abierto sobre dicho encuentro, una vez visto el acta, analizado el vídeo del encuentro y revisados los posteriores escritos recibidos tras la apertura del expediente..

- JUGADOR RUBEN MARTINEZ PEREZ

Sancionar al JUGADOR RUBEN MARTINEZ PEREZ, con MULTA DE TREINTA Y TRES EUROS (33 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta o inexacta redacción del acta del encuentro de categoría 2ª Nacional Masculina, correspondiente a la jornada 10, entre C.D.AGUSTINOS Y C.H.ALCASSER WALKERS WP, dado que no se inscribieron en al acta a algunos de los jugadores del equipo B que sí disputaron el encuentro. Con la presente sanción se cierra el expediente abierto sobre dicho encuentro, una vez visto el acta, analizado el vídeo del encuentro y revisados los posteriores escritos recibidos tras la apertura del expediente..

- JUGADOR RUBEN MARTINEZ PEREZ

Sancionar al JUGADOR RUBEN MARTINEZ PEREZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta o inexacta redacción del acta del encuentro de categoría 2ª Nacional Masculina, correspondiente a la jornada 10, entre C.D.AGUSTINOS Y C.H.ALCASSER WALKERS WP, dado que no se inscribieron en al acta a algunos de los jugadores del equipo B que sí disputaron el encuentro. Con la presente sanción se cierra el expediente abierto sobre dicho encuentro, una vez visto el acta, analizado el vídeo del encuentro y revisados los posteriores escritos recibidos tras la apertura del expediente..

- JUGADOR ARTURO CARRION ORTIZ

Sancionar al JUGADOR ARTURO CARRION ORTIZ, con MULTA DE SIETE EUROS (7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta o inexacta redacción del acta del encuentro de categoría 2ª Nacional Masculina, correspondiente a la jornada 10, entre C.D.AGUSTINOS Y C.H.ALCASSER WALKERS WP, dado que no se inscribieron en al acta a algunos de los jugadores del equipo B que sí disputaron el encuentro. Con la presente sanción se cierra el expediente abierto sobre dicho encuentro, una vez visto el acta, analizado el vídeo del encuentro y revisados los posteriores escritos recibidos tras la apertura del expediente..



- JUGADOR ARTURO CARRION ORTIZ

Sancionar al JUGADOR ARTURO CARRION ORTIZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta o inexacta redacción del acta del encuentro de categoría 2ª Nacional Masculina, correspondiente a la jornada 10, entre C.D.AGUSTINOS Y C.H.ALCASSER WALKERS WP, dado que no se inscribieron en al acta a algunos de los jugadores del equipo B que sí disputaron el encuentro. Con la presente sanción se cierra el expediente abierto sobre dicho encuentro, una vez visto el acta, analizado el vídeo del encuentro y revisados los posteriores escritos recibidos tras la apertura del expediente..

- JUGADOR MANUEL CARRION ORTIZ

Sancionar al JUGADOR MANUEL CARRION ORTIZ, con MULTA DE SIETE EUROS (7 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta o inexacta redacción del acta del encuentro de categoría 2ª Nacional Masculina, correspondiente a la jornada 10, entre C.D.AGUSTINOS Y C.H.ALCASSER WALKERS WP, dado que no se inscribieron en al acta a algunos de los jugadores del equipo B que sí disputaron el encuentro. Con la presente sanción se cierra el expediente abierto sobre dicho encuentro, una vez visto el acta, analizado el vídeo del encuentro y revisados los posteriores escritos recibidos tras la apertura del expediente..

- JUGADOR MANUEL CARRION ORTIZ

Sancionar al JUGADOR MANUEL CARRION ORTIZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incorrecta o inexacta redacción del acta del encuentro de categoría 2ª Nacional Masculina, correspondiente a la jornada 10, entre C.D.AGUSTINOS Y C.H.ALCASSER WALKERS WP, dado que no se inscribieron en al acta a algunos de los jugadores del equipo B que sí disputaron el encuentro. Con la presente sanción se cierra el expediente abierto sobre dicho encuentro, una vez visto el acta, analizado el vídeo del encuentro y revisados los posteriores escritos recibidos tras la apertura del expediente..

- ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS

Sancionar al ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, revisada el acta del encuentro y el escrito dirigido por la U.E. BETXI y por el árbitro del encuentro de categoría Infantil Femenina entre (C.H.VILA REAL.U.E. BETXI) a solicitud del Comité de Competición, se acuerda adoptar la referida sanción, por remisión del artículo 40 RRD al artículo 33, por proferir insultos a una espectadora del equipo contrario (si bien, la sanción aplicada ha tenido en cuenta, como se ha informado por el árbitro, que los insultos eran recíprocos entre el oficial y una espectadora del equipo contrario).

- ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS

Sancionar al ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, revisada el acta del encuentro y el escrito dirigido por la U.E. BETXI y por el árbitro del encuentro de categoría Infantil Femenina entre (C.H.VILA REAL.U.E. BETXI) a solicitud del Comité de Competición, se acuerda adoptar la referida sanción,



por remisión del artículo 40 RRD al artículo 33, por proferir insultos a una espectadora del equipo contrario (si bien, la sanción aplicada ha tenido en cuenta, como se ha informado por el árbitro, que los insultos eran recíprocos entre el oficial y una espectadora del equipo contrario).

- ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS

Sancionar al ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, revisada el acta del encuentro y el escrito dirigido por la U.E. BETXI y por el árbitro del encuentro de categoría Infantil Femenina entre (C.H.VILA REAL.U.E. BETXI) a solicitud del Comité de Competición, se acuerda adoptar la referida sanción, por remisión del artículo 40 RRD al artículo 33, por proferir insultos a una espectadora del equipo contrario (si bien, la sanción aplicada ha tenido en cuenta, como se ha informado por el árbitro, que los insultos eran recíprocos entre el oficial y una espectadora del equipo contrario).

- ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS

Sancionar al ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, revisada el acta del encuentro y el escrito dirigido por la U.E. BETXI y por el árbitro del encuentro de categoría Infantil Femenina entre (C.H.VILA REAL.U.E. BETXI) a solicitud del Comité de Competición, se acuerda adoptar la referida sanción, por remisión del artículo 40 RRD al artículo 33, por proferir insultos a una espectadora del equipo contrario (si bien, la sanción aplicada ha tenido en cuenta, como se ha informado por el árbitro, que los insultos eran recíprocos entre el oficial y una espectadora del equipo contrario).

- ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS

Sancionar al ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, revisada el acta del encuentro y el escrito dirigido por la U.E. BETXI y por el árbitro del encuentro de categoría Infantil Femenina entre (C.H.VILA REAL.U.E. BETXI) a solicitud del Comité de Competición, se acuerda adoptar la referida sanción, por remisión del artículo 40 RRD al artículo 33, por proferir insultos a una espectadora del equipo contrario (si bien, la sanción aplicada ha tenido en cuenta, como se ha informado por el árbitro, que los insultos eran recíprocos entre el oficial y una espectadora del equipo contrario).

- ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS

Sancionar al ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, revisada el acta del encuentro y el escrito dirigido por la U.E. BETXI y por el árbitro del encuentro de categoría Infantil Femenina entre (C.H.VILA REAL.U.E. BETXI) a solicitud del Comité de Competición, se acuerda adoptar la referida sanción, por remisión del artículo 40 RRD al artículo 33, por proferir insultos a una espectadora del equipo contrario (si bien, la sanción aplicada ha tenido en cuenta, como se ha informado por el árbitro, que los insultos eran recíprocos entre el oficial y una espectadora del equipo contrario).

- ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS



Sancionar al ENTRENADOR VICENTE PEÑARROJA VALLS, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, revisada el acta del encuentro y el escrito dirigido por la U.E. BETXI y por el árbitro del encuentro de categoría Infantil Femenina entre (C.H.VILA REAL.U.E. BETXI) a solicitud del Comité de Competición, se acuerda adoptar la referida sanción, por remisión del artículo 40 RRD al artículo 33, por proferir insultos a una espectadora del equipo contrario (si bien, la sanción aplicada ha tenido en cuenta, como se ha informado por el árbitro, que los insultos eran recíprocos entre el oficial y una espectadora del equipo contrario).

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

9. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

